

máximo de 2.000 pesetas anuales, y otra, en carruaje (tracción de sangre), de Monzón a Almunia de San Juan, Azanuy y Calasanz (25 kilómetros), que igualmente se anunciará a pública subasta por el tipo máximo de 1.000 pesetas al año.

Provincia de Murcia :

En 21 de diciembre de 1921, que la conducción del correo en automóvil de Murcia a Caravaca (72 kilómetros)—con hijuelas de la estación de Calasparra a Caravaca, en automóvil (26 kilómetros); de Calasparra a su estación férrea, en carruaje de tracción animal (cinco kilómetros), y de Caravaca a Moratalla, también en carruaje de tracción animal (14 kilómetros)—sea desde 1.º de diciembre actual en que dejó de funcionar la hijuela últimamente mencionada, (o sea la de Caravaca a Moratalla), de Murcia a Baños de Mula, Mula, Bullas, Cehegín y Caravaca (72 kilómetros), en automóvil, con hijuelas de la estación de Calasparra a Calasparra y Caravaca, también en automóvil (26 kilómetros), y la de Calasparra a su estación férrea (5 kilómetros), en carruaje de tracción animal, por lo que en vez de las 20.800 pesetas que venía percibiendo el contratista se le acreditarán desde 1.º del mes actual 18.311,03 pesetas anuales que es lo que les corresponde a prorrata por su menor recorrido (14 kilómetros) y con arreglo al tipo de contrato.

Provincia de Ta-

rragona :

En 27 del mismo diciembre, que se establezca una conducción del correo en carruaje (tracción de sangre) de la estación de Amposta a Jesús y María y La Cava (16 kilómetros), la cual se anunciará a pública subasta por el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales, y que cuando funcione esta conducción se supriman las dos Peatonías de Amposta al Caserío de Balada y poblados de San Jaime de la Enveija, La Cava y Jesús y María, creándose una Peatonía de Amposta a La Enveija, San Jaime y Caserío de Balada (24 kilómetros), con 625 pesetas anuales, y una Cartería en Jesús y María, con 250 pesetas al año, y otra en La Cava, también con 250 pesetas anuales.

Provincia de

Salamanca :

En 2 de enero actual, que se establezca una conducción del Correo en carruaje de cuatro

ruedas, de tracción de sangre o automóvil, de la Estafeta de Lumbrales a su estación férrea, Estafeta de Lumbrales, La Redonda y Ahijal de los Aceiteros (12 kilómetros), la cual vendrá obligada a efectuar cuantas expediciones diarias de ida y vuelta se consideren necesarias entre la Oficina de Lumbrales y su estación del ferrocarril (1500, kilómetros), y habrá de anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales.

Asimismo se dispone que cuando funcione esta nueva conducción del Correo se lleve a efecto la siguiente reforma en los servicios de Peatones y Carteros rurales:

Primero. Suprimir el Peatón conductor de la correspondencia de Lumbrales a su estación férrea, con el haber de 562,50 pesetas al año.

Segundo. Suprimir el Peatón conductor del Correo de Lumbrales a La Redonda, Ahijal de los Aceiteros y San Felices de los Gállegos (14 kilómetros), retribuido anualmente con 900 pesetas.

Tercero. Establecimiento de un Peatón conductor de la correspondencia de Ahija, de los Aceiteros a San Felices de los Gállegos, con el sueldo de 500 pesetas anuales.

Cuarto. Crear una Cartería en La Redonda, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Lumbrales a Ahijal de los Aceiteros, con la asignación de 150 pesetas al año; y

Quinto. Establecer otra Cartería en Ahijal de los Aceiteros, con obligación de recoger y entregar al paso de la citada conducción del Correo, y con la retribución anual de 150 pesetas.

Provincias de Se- **villa y Cádiz :**

Desde 18 de noviembre último se considera como suprimida la conducción del Correo en automóvil de Morón a Olvera (44 kilómetros), contratada con D. Rafael González Saborido en 7.000 pesetas al año, y como establecida desde la misma fecha la conducción en carruaje (tracción de sangre) de Morón a Pruna (Sevilla) y Olvera (Cádiz), la cual habrá de anunciarse a pública licitación en el indicado tipo, según Real orden de 4 de enero actual, aprobando las resoluciones adoptadas por la Dirección general en vista de haber abandonado en dicho día 18 de noviembre su servicio el contratista de la referida conducción en automóvil, y sin perjuicio de las responsabilidades